



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

### SECCION OFICIAL. PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Correos.—Circular.

Habiendo dispuesto el Ilmo. Señor Director general de Correos y Telégrafos crear una plaza de Peaton conductor de la correspondencia desde Sepúlveda á Duraton, con la retribucion de doscientas cincuenta pesetas anuales por los cinco kilómetros que ha de recorrer, mediante á que en la actualidad la conduccion á Castillejo se hace en curruaje y no pasa por el mencionado pueblo: he acordado anunciar dicha plaza en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta dias para que los aspirantes á la misma puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo primero de la Circular de la Direccion general del ramo de 1.º de Mayo de 1877, inserta en el Boletín oficial número 58 correspondiente al dia catorce del citado mes y año.

Segovia 14 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

#### COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la Excm. Diputacion en sesion de 6 del corriente se adquieran para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital 186 arrobas de tocino fresco hoja limpia y 24 arrobas en dos canales, sirviendo de tipo los precios de 14 pesetas 75 céntimos y 15, 50 cada arroba respectivamente; tendrá lugar la subasta el dia 13 de Diciembre próximo de doce á una de su tarde bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excm. Diputacion donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado segun el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el diez por ciento del importe del presupuesto.

Segovia 12 de Noviembre de 1878.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—P. A. de la D. P., Salvador María Sanz.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe vecino de.... segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia.... de Noviembre de este año para la subasta de tocino necesario al consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de dicho articulo con las condiciones expresadas en el pliego de que tambien está enterado al precio de.... pesetas la ar-

roba de hoja limpia y al de.... pesetas la arroba en canal.

(Fecha y firma.)

Acordado por la Excm. Diputacion en sesion de 6 del actual se adquieran los géneros que á continuation se expresan con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, tendrá lugar la subasta el dia 13 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excm. Diputacion donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado segun el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el diez por 100 del importe del presupuesto.

Pets. Cts.

490 varas de paño mezcla, segun muestra, á 5 50.....	2695
104 id. id. pardo, segun id. á 5 50.....	572
40 id. pana, segun id. á 3 50.	140
220 id. bayeta amarilla, segun id. á 3 75.....	825
808 id. dril, segun id á 4....	308
294 id. tela azul, segun id. á 1	294
542 id. id. id., segun id. á 1.	542
199 id. percalina, segun id. á 50 céntimos.....	99 50
2190 id. lienzo algodón, segun id. á 1.....	2190
2225 id. id. id., segun id. á 50 céntimos.....	1111,50

514 pañuelos para bolsillo, segun id, á 4 pesetas docena..	171 33
52 id. id. segun id. á 5 id. id.	21 66
1045 varas cretona segun id. á 75 céntimos.....	783 75
60 id. vayeta encarnada segun id. á 5 50.....	210
110 id. indiana segun id, á 62 1/2 céntimos.....	68 75
110 pañuelos para la cabeza segun id. á 75 céntimos...	82 50
200 varas lienzo de hilo, segun id. á 75 céntimos.....	150
300 id. frisa, segun id. á 1 50.	450
100 id. indiana id. á 50 céntimos.....	50
150 id. cinta para fajeros segun id. á 25 céntimos.....	37 50
1415 id. lienzo algodón para sabanas, segun id. á 1....	1415
600 toallas segun id. á 85 céntimos.....	498
300 servilletas, segun id. á 50 céntimos.....	150
132 varas tela de manteles segun id. á 1 19.....	157 08
<b>Total..... 13 322,57</b>	

Segovia 12 de Noviembre de 1878.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—P. A. de la D. P., Salvador María Sanz.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia ó en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia.... de Noviembre de este año para la subasta de géneros de vestir con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de ellos con las condiciones espresadas en el pliego de que tambien está enterado por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)



(Gaceta del 13 de Noviembre de 1878.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por los Colegios notariales de Barcelona y Zaragoza, y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Notarios no tienen obligacion de autorizar gratuitamente escrituras-matrices en beneficio de los que hayan obtenido el de litigar como pobres, á los cuales, sin embargo, y previo mandato judicial, deberán expedir copias sin exigir derechos.

2.º Que la designacion de Procurador verificada *apud acta* ó de oficio, constituye un poder especial que excusa la presentacion de documento notarial en que el mismo apoderamiento conste.

Y 3.º Que las copias que por mandamiento judicial hayan de expedir los Notarios deberán extenderse, prescindiendo del papel sellado en que aquel se inserte, en el que por la naturaleza y clase del documento corresponda, bajo la responsabilidad del autorizante, y sin perjuicio de las atribuciones que en beneficio de la Hacienda pública competen á los Jueces y Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.

Calderon y Collantes.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia de V. S. que revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila, por el cual se le concedió un terreno para edificar, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 del actual, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia del Gobernador de Avila que

revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila relativo á la cesion de cierto terreno.

D. Mariano Sanchez solicitó del Ayuntamiento que le concediera un terreno sito en el camino de San Juan, de cabida de 30 pies de longitud por 30 de latitud, con objeto de construir corral y pajar.

El Ayuntamiento en sesion de 11 de Marzo de 1876 concedió, no el terreno que solicitaba, sino otro del comun de vecinos destinado á estercolero y basurero entre el camino de la fuente de San Juan y los carriles para las eras.

En 9 de Junio de 1877 el interesado consignó en las arcas municipales el precio de 25 pesetas en que habia sido tasado el terreno, y 11 dias despues acudieron varios vecinos al Ayuntamiento solicitando que revocara su acuerdo anterior, fundándose en los perjuicios que se irrogaban al vecindario por constituir el terreno vendido un sitio á propósito para el descanso y apartado de los ganados y formar una encrucijada para el cruce de carros.

Como fuera desestimada tal pretension, los vecinos reclamaron en alzada ante la Comision provincial y pasada la instancia al Gobernador, como autoridad competente para conocer en el asunto, resolvió, de acuerdo con lo informado por aquella, revocar el acuerdo apelado por considerar que se habia infringido la ley al concederse el terreno sin previo anuncio, sin conocerse el valor del mismo y sin declararse si era ó no sobrante de la via pública.

Resulta, pues, de todo lo espuesto que la Municipalidad, sin solemnidades de ningun género, enajenó un terreno perteneciente al comun de vecinos, lo cual no estaba dentro del límite de sus atribuciones, aun cuando mediara la prévia circunstancia de haber sido declarado sobrante de la via pública, puesto que en este caso tampoco se podía prescindir de las formalidades de su basta, segun V. E. tiene acordado en diferentes disposiciones dictadas de conformidad con el parecer de esta Seccion.

La resolucion del Ayuntamiento fué por tanto nula y de ningun valor ni efecto; y la circunstancia de haber transcurrido mas de 30 dias desde que se dictó hasta que se interpuso la reclamacion, circunstancia que se pretende hacer valer para que se declare improcedente la alzada ante V. E., no puede en manera alguna legitimarlo, puesto que se

opondria al principio universal de derecho, que consigna que los actos nulos en su origen no pueden revalecer por el trascurso del tiempo.

Estas consideraciones, unidas á la de que, segun lo dispuesto en el art. 83 de la ley provincial, al Gobierno toca, en virtud de su alta inspeccion, impedir las infracciones de la misma ley, de la Constitucion y de las demás generales del Estado, inclinan el ánimo de la Seccion á aconsejar á V. E. que desestime el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1878.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La del Hospicio de esta capital, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

La de Collado Mediano, con el sueldo anual de 547.50.

La de Talamanca, con el de 500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Casasana, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Pedraza, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Sotosalvos, con el de 500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que publique este anuncio el Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publi-

ca en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 183 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villanueva de Perales, dotada con el sueldo anual de 456.25 pesetas.

La de Nuevo Baztan, con el de 455.

La de Chozas de la Sierra, con el de 450.

La de Berril de la Sierra, con el de 300.

Las de Batres, El Berruenco, Campoalvilla, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñacarr, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Colmenar del Arroyo, con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Luciana, con el sueldo anual de 512.50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de la Solana, con el sueldo anual de 753.50 pesetas.

La sustitucion de la de Bolaños, con el de 275.

La incompleta de Luciana, con el de 208.33.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitucion de la de Honrubia, con el de 412.50 (conforme á la regla 24 de la orden de 21 de Abril de 1870.)

Las Escuelas incompletas de Codorno (nueva creacion) y Villarta, con el de 575.

Las de Fuenteescusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el sueldo de 312.50.

Las de Algarra, Arandilla, Chamillas, Casas de Santa Cruz, Cueva de Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Rivatajadilla, Torrubia



del Castillo y las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
Escuelas de niños.

La de Armallones, con el sueldo anual de 625 pesetas.  
La de Castellar, con el de 335.  
La de Castilnuevo, con el de 259.  
La de Aguilar de Anguita, con el de 235.  
Las de Mesones, con el de 250.  
La de Cuevas Labradas, con el de 248-75.  
La de Córtes, con el de 215.  
La de Sotoca, con el de 210.  
La de Júcar con el de 206.  
Las de Bochones, Carrascosa de Henares, Oter y Villanueva de la Torre, con el de 200.  
Las de Villacorza, con el de 185.  
La de Isabela, con el de 175.  
La de Inistola, con el de 100.  
La de Valdealmendras, con el de 88-75.

Escuelas de niñas.

Las de Armallones y Sacécervo, con el sueldo anual de 416-50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Cozuelos, con el sueldo anual de 500 pesetas.  
La de Alconada, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Casasbuenas, con el sueldo anual de 625 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reduccion de dicha dotacion por no llegar su poblacion á 500 almas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 131 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales, cuya

dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—  
El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1837, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1830, y la de 10 y siguientes de la de 10 Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de la Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.ª de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la expresada capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—  
El Secretario general, José de Isasa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1878.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-presidente accidental.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Diputados vocales y de dos residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Asuntos de competencia de la Excelentísima Diputacion provincial.

Contabilidad.

Capital. Conforme con el proyecto presentado por la Contaduria de fondos provinciales, la Corporacion acordó aprobar la distribucion de los destinados á satisfacer obligaciones de la provincia durante el mes actual por ampliacion del ejercicio económico de 1877 á 78 por un total de 3300 pesetas.

Idem. Tambien conforme con proyecto presentado por la Contaduria, la Corporacion acordó aprobar la distribucion de fondos destinados á satisfacer las obligaciones provinciales del mes actual y corriente ejercicio económico en cantidad de 3658 pesetas 13 céntimos.

Siguero. En vista de lo que ha de satisfacer dicho pueblo por contribucion industrial en el presente año, se acordó estar á lo resuelto respecto á la rebaja de cuota para provinciales, si se reclamó en tiempo oportuno.

Capital. Comunicada por el Señor Gobernador de la provincia una R. O. espedita por Gobernacion concerniente á la continuacion de la Escuela Normal de Maestras, se acordó dar cuenta á la Excmá. Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria.

Idem. Vista cuenta del importe del servicio de carruajes para trasladarse la Corporacion á Riofrio, durante la permanencia de S. M. (q. D. g.) presentada por D. Eustaquio Garcia, se acordó su aprobacion y abono de 220 pesetas á que asciende.

Idem. Presentadas por el Perito Agrícola provincial cuentas de honorarios por tasacion de daños y un deslinde importantes 87 pesetas 50 céntimos y 70 pesetas, se acordó el abono del importe de ambas.

Idem. Atendido el estado de recaudacion de cuotas para gastos provinciales, se acordó expedir comisionados de apremio.

Idem. A peticion de la Comision provincial de monumentos artísticos se acordó aprobar en presupuesto por 497 pesetas para la reparacion de los

restos del Régio Alcázar y Templo de la Veracruz.

Idem. A peticion del Sr. Jefe económico se acordó remitirle duplicado del certificado expresivo de los sueldos que perciben los empleados provinciales.

Idem. A instancia de Doña Isidora Martinez y otros Maestros de Instrucción primaria en solicitud de abono del aumento gradual de sueldos, correspondiente al ejercicio económico anterior, se acordó dar cuenta del expediente á la Excmá. Diputacion provincial.

Idem. En vista de instancia de la Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscas en súplica de que se las autorice para invertir en reparaciones del edificio que ocupa los alquileres vencidos, se acordó desestimar la pretension.

Beneficencia

Capital. A propuesta del Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó prorogar la lactancia de la espósa núm. 1661.

Fresno de la Fuente. Justificadas las circunstancias que concurren en los niños huérfanos Ambrosia y Doroteo Estéban, se acordó su inscripcion en el turno de aspirantes á ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capital. En vista de lo manifestado por la Direccion de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó elevar el tipo en libra de pan y anunciar nueva subasta para el suministro á los acogidos, cuidando de que al entre tanto tenga lugar con la economia posible.

Idem. En cumplimiento de orden de la Direccion general de contribuciones, se acordó manifestar á aquel Centro por conducto del Sr. Gobernador de la provincia no ha ingresado en fondos de Beneficencia donativo alguno de empresarios de corridas de toros.

Trescasas. Para llenar una vacante de anciano acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó el ingreso del aspirante Juan de Lucas, vecino de aquel pueblo.

Valdevacas y el Guijar. Para otra vacante en los mismos Establecimientos benéficos se acordó la admision del vecino de dicho pueblo Pedro Arribas que sigue á la cabeza del turno de ancianos aspirantes.

Aldea del Rey. Acreditados por Vicente Rosa de Frutos los requisitos prevenidos se acordó concederle subvencion para 7 baños medicinales.

Capital. Vista una R. O. comunicada por Gobernacion respecto á la autorizacion solicitada para ejecutar obras en las zonas castigadas por los pedriscos, se acordó propusiese la Contaduria el procedimiento que juzgase mas oportuno para obtener una autorizacion especial con que atender á aquel objeto.

Repartimientos.

San Cristóbal de la Vega. Entablado recurso dealzada por dos vecinos de



aquel pueblo contra la resolución de la Administración económica en queja de agravios del repartimiento de consumos, se acordó reclamar el último y el expediente instruido.

Moral. A recursos de agravios producido por D. Pedro Sanz contra un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal se acordó desestimar la reclamación.

Demarcación notarial. Madrid.—Recordada por la Presidencia de la Audiencia de Madrid la conveniencia de que se informase sobre la de esta provincia, se acordó dar cuenta a la Excelentísima Diputación provincial en su próxima reunión ordinaria.

**Carreteras provinciales.**

Segovia a Sepúlveda. Visto parte del Director de caminos sobre faltas cometidas por el capataz de carreteras Don Bernardino Montes, la Corporación acordó declarar a este suspenso de empleo y sueldo.

Capital. A petición del Director de caminos se acordó pedir al Ministerio de Fomento un ejemplar de los formularios para la redacción de expedientes de carreteras.

Idem. Visto el resultado del expediente sobre faltas del peon caminero Mariano Capa, se acordó suspenderle de empleo y sueldo.

Idem. A solicitud del contratista de carreteras D. Ramon Paramio, se acordó le fuese entregada la bomba que existe en la Dirección de caminos para la extracción de las aguas del puente de Mozoncillo.

Arévalo a Peñafiel. Manifestado por el contratista de las obras del trozo de carretera comprendido entre los Navazos y el puente chico quedan reparados los defectos observados por el Señor Ingeniero Jefe de la provincia, se acordó trasladar el parte al Sr. Diputado comisionado para la recepción con objeto de que pueda procederse a ella.

Fuentepeayo. En el expediente de subasta para los acopios de piedra necesaria a la conservación de la carretera que desde el puente de las Madres se dirige a dicha villa, se acordó anunciar la expresada subasta para el día 18 del actual.

Capital a Sepúlveda. Pedida por el contratista de los acopios de piedra para la conservación de la carretera entre dichas localidades se reclame una providencia del Juzgado municipal del Condado de Castilnovo, se acordó no haber lugar.

Puente Oñez a Sanchidrian. Traslado por el Director de caminos un parte del capataz de la carretera entre dichas localidades expresivo de haberse inutilizado el puente de Moñivas, se acordó anunciar por el término de 15 días la subasta de la obra.

Obras provinciales. Capital.—Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de escusados en los Establecimientos de Beneficencia, la Corporación acordó aprobarla.

Asuntos de competencia de la Comisión provincial.  
**Quintas.**

Encinas. En vista de lo espuesto

por el comisionado del Ayuntamiento, se acordó condonar al Alcalde la multa impuesta y citar a aquel y al recluta disponible que debe cubrir cupo del Ejército activo para la próxima sesión.

Vegafria. En virtud de la reclamación del Sr. Coronel del 6.º Regimiento montado de Artillería se acordó decirle que Juan Martín Lobo soldado por el cupo de aquel pueblo y reemplazo del año actual no alegó a su entrega en caja excepción alguna.

Propios. La Cuesta. Visto lo espuesto por el Ayuntamiento, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia proceda elevar con apoyo a la Superioridad el expediente sobre autorización para intervenir en obras de utilidad pública la 3.ª parte del 80 por 100 de propios enagenados.

Agricultura. Capital.—Vista una comunicación del Sr. Jefe económico en que recuerda la reclamación de copia de una R. O. concediendo los beneficios de Colonia Agrícola a la finca denominada «Moñivas» se acordó reproducir lo que en comunicación de 11 de Junio último se manifestó al Señor Gobernador de la provincia sobre el particular.

**Cuentas municipales.**

Se acordó devolver con los informes al Sr. Gobernador de la provincia sugeridos por el respectivo examen las cuentas municipales de:

- Navares de Ayuso.....1862
- Idem.....1864 a 1865
- Idem.....1866 a 1867
- Puebla de Pedraza....1863 a 1864
- Valtiendas.....1870 a 1871
- Idem.....1871 a 1872 y San Cristóbal de la Vega 1871 a 1874

Orden de sesiones. Capital.—Por último la Comisión provincial acordó celebrar sus sesiones en los días 11, 18 y 26 del mes actual.

Y se levantó la que tiene por objeto el precedente extracto.

Segovia 11 de Octubre de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Solano.

Administración económica de la provincia de Segovia.

**Negociado de Rentas Estancadas.**

**Envases.**

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de cajones de pino vacíos procedentes de la nueva contrata de envases de tabacos, celebrada el día 3 de Julio último para la enagenación de los existentes en las Administraciones subalternas de San Ildefonso, Cuellar y Turégano, al tipo de 45 céntimos de peseta por cada uno, la Dirección general del ramo con fecha 30 de Octubre pasado se ha servido autorizar la admisión de proposiciones durante 8 días

para la venta por Administración de los enunciados cajones. Dichas proposiciones, deben dirigirse a esta Administración en papel del sello 11.º.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Segovia 7 de Noviembre de 1878.

—El Jefe de la Administración, Bernardo Lopez Quintana.

Don Rafael Hernandez Baselini, Alférez del primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia núm. 23.

Habiendo desaparecido de su Compañía en la acción de Allo y Dicastillo

el soldado del expresado Batallón Lino Nuñez de Andrés natural de la Mata, provincia de Segovia, a quien estoy sumariando por deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de la Ciudadela de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 10 días a contar desde la publicación del presente edicto a dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 15 Octubre de 1878.—Rafael Hernandez,

**NOTICIAS OFICIALES.**

**BOLSA DE MADRID.**

Colización oficial del día 13 de Noviembre de 1878.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.
	DIA 15.
Renta perpétua al 3 por 100.....	15'20-12 1/2 10 15
Idem id. exterior.....	15'60
Deuda amortizable con interes del 2 por 100 interior..	32'75-77 1/2-75
Idem id. id. exterior.....	34'50
Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 1/2 por 100	»
Bonos del Tesoro, de 2 000 rs. 6 por 100 interés anual.	87'75
Idem id. segunda emisión.....	»
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	»
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	»
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	97'10-15 25 35
Idem id. id. exterior.....	97'20 25
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	»
Idem del Tesoro sobre la Renta de Aduanas de la isla de Cuba, de 2 000 reales al 6 por 100 pagadero por trimestres.....	29'85-30 0/0 29'77 1/2
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	29'90
Idem id. de 20.000 rs.....	29'70
Acciones del Banco de España.....	249 0/0

**CAFE DE MANZANARES.**

Plaza mayor núm. 3: Segovia.

Se vende ó arrienda este establecimiento, con todos sus utensilios y mobiliario, por trasladarse el dueño a su nuevo local.

Para tratar, dirigirse a dicho Señor Manzanares, advirtiéndole que el pago será al contado ó a plazos.

**A los Carreteros Constructores.**

En el caserío del Parral de Piron distrito municipal de Escobar, se venden maderas de alamo negro de excelente calidad, cortadas y aperadas hace dos años con las dimensiones convenientes para carros de labranza. Hay pértigas ó varas para carros de bueyes y de mulas, cubos, aimones,

cabezales, yugos y piernas. Tambien existe una partida de rayos secos de encina.

Para tratar dirigirse a su dueño Don Francisco Catáneo en Segovia San Agustin 10, ó al guarda del monte Nicolas Villanueva que reside en dicho caserío.

**Guia de Quintas**

por D. Eusebio Freixá,

Octava edición arreglada a la nueva ley, obra completísima, con 139 formularios. Es un tomo en 4.º de 600 páginas; su precio 3 pesetas.

Se vende en la Librería de Santius-te, calle de Reoyo, núm. 3 Segovia.

**SANTOS DEL DIA.**

S. Eugenio I. arz. mr. Leopoldo ob., Leopoldo emperador, y santa Simona mr.

Segovia: Imprenta de Oñero.